



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 08 de junio del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 1,559.50 m² propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Municipio de Tepehuanes, Durango, ubicada en dicho municipio; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al analizar la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de este Poder Legislativo, autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado una superficie de 1,559.50 m² propiedad del mismo Gobierno Estatal, y posteriormente enajenarla a título gratuito a favor del Municipio de Tepehuanes, Durango, dicha superficie se encuentra ubicada en el municipio en mención.

SEGUNDO. El artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición, de igual forma el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

TERCERO. En tal virtud, el presente se fundamenta en tales disposiciones, además de apoyar los fines de la iniciativa en mención, donde se contiene que el Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyan a la salud, formación y desarrollo integral de la personas, destinando



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

recursos e infraestructura física para cumplir con ese objetivo, disposición expresa en el artículo 20 de nuestra Carta Política Estatal.

CUARTO. En ese mismo orden de ideas, de la misma exposición de motivos de la iniciativa antes aludida, se desprende que la superficie de 1,559.50 m² se encuentra ubicada en el Municipio de Tepehuanes, Durango, en el fraccionamiento denominado “Lomas de Santa Catarina”, y que dicha superficie será destinada para áreas recreativas de cultura y de deporte para el servicio de los habitantes del Fraccionamiento Lomas de Santa Catarina.

QUINTO. Por lo que la Comisión coincidió y apoyó las metas que se estipulan dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta número III, en donde se proyecta a México con una educación de calidad, por lo que también hace referencia a propiciar que se rehabiliten los espacios públicos; de igual forma apoyamos las operaciones tendientes a fortalecer los programas de valores que estimulen la recreación, el deporte y las actividades culturales entre las niñas, niños y jóvenes, acciones que se encuentran contempladas dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

SEXTO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación y que permite su dictaminación en sentido positivo:

1. Copia fotostática, debidamente certificada de la Escritura Pública de fecha 26 de diciembre de 1994, registrada bajo la inscripción No. 627 del Libro 2, tomo 2, en la cual se acredita que la superficie de 1,559.50 m², es propiedad del Gobierno del Estado, misma que se encuentra ubicada en la cabecera municipal de Tepehuanes, Durango.
2. Carta de liberación de gravamen, expedida por el Titular del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tepehuanes, Dgo., en la cual acredita que a la fecha la superficie antes citada no se encontró reporte de gravamen.
3. Plano de ubicación, debidamente certificado por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, que contiene la superficie en mención, misma que se determina como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

1. DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO S 60° 01' 00.42" E, Y CON UNA DISTANCIA DE 50.00 METROS,
2. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO S 27° 36' 26.68" W, Y CON UNA DISTANCIA DE 62.45 METROS, Y
3. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 1 CON RUMBO N 10° 08' 33.61" W, Y CON UNA DISTANCIA DE 81.60 METROS.

SÉPTIMO. En tal virtud, la Comisión que dictaminó, consideró que al aprobar la enajenación a título gratuito que se realice por parte del Gobierno del Estado de Durango, a favor del Municipio de Tepehuanes, Durango, de la superficie de 1,559.50 m², estaremos apoyando a que se establezcan más espacios públicos de recreación y deporte en el multireferido municipio, ya que de ser así, los habitantes y sobre todos los jóvenes de dicha localidad, convivirán en un lugar más sano en mente y cuerpo, toda vez que en nuestros días se requiere mantener a la juventud ocupada y alejada de malos hábitos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 386

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

H. Ayuntamiento de Tepehuanes, Durango, la superficie de 1,559.50 m², ubicada en el Fraccionamiento "Lomas de Santa Catarina", del mismo municipio, superficie en mención, misma que se determina como sigue:

1. DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO S 60° 01' 00.42" E, Y CON UNA DISTANCIA DE 50.00 METROS,
2. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO S 27° 36' 26.68" W, Y CON UNA DISTANCIA DE 62.45 METROS, Y
3. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 1 CON RUMBO N 10° 08' 33.61" W, Y CON UNA DISTANCIA DE 81.60 METROS.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto que al de la infraestructura para áreas recreativas, de cultura y de deporte del Fraccionamiento "Lomas de Santa Catarina", del Municipio de Tepehuanes, Durango; en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2015) dos mil quince

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.